

23010

OFICIO N°

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Sección: DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION

Asunto: Autorización funcionamiento del primer
curso diversificado en Agropecuaria.

No. 02020

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION,
en uso de sus atribuciones,

CONSIDERANDOS

QUE el rector del colegio nacional diurno "Pedro Fermín Cavallito" de la parroquia del mismo nombre, provincia del Tungurahua, solicita autorización para el funcionamiento en dicho plantel del primer curso del ciclo diversificado en Agropecuaria, modalidad de Fruticultura;

QUE la Dirección Nacional de Planeamiento de la Educación, en memorando No. 2322-AI-05 de 21 de septiembre de 1977, considera que en este caso es apropiado autorizar únicamente el funcionamiento del diversificado en Agropecuaria, dadas las circunstancias y recursos con que cuenta en la actualidad; y,

DE conformidad con el numeral 11 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Educación vigente;

RESUELVE:

AUTORIZAR el funcionamiento del primer curso del ciclo diversificado en Agropecuaria en el colegio nacional diurno "Pedro Fermín Cavallito" de la parroquia del mismo nombre, provincia del Tungurahua, a partir del año escolar de 1977-1978, de conformidad con el plan y progresos de estudio vigentes.

CONOZQUESE.- En Quito, a 28 de octubre de 1977

Dra. Edmundo Grunja Gómez,
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Luis Jacinto A. Pozo G.,
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACION

02020-4-77



Oficio N°

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección: DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION

Asunto:

Nº 003092

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CONSIDERANDO

QUE con Resolución Ministerial N° 22 de 1 de octubre de 1976 se autorizó al colegio técnico agro-industrial "PEDRO FERNANDEZ CEVALLOS" de la parroquia Cevallos, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, el funcionamiento del Bachillerato en Industria, especialización Industria de los Alimentos;

QUE el plantel desde la fecha indicada, ha venido aplicando sus propios planes de estudio, siendo necesario establecer en forma oficial, la planificación a que se debe sujetar en la especialización de Industria de los Alimentos; y,

EN USO de sus atribuciones,

A B O C U D O :

Art. 1.- Establecer, a más de los de carácter señalados para la educación media constante en la Ley de Educación y Cultura, los siguientes objetivos del Bachillerato Técnico en Industria de los Alimentos,
a) Formar profesionales de nivel medio para aprovechar las recursos naturales, mediante la industrialización de los alimentos.
b) Proporcionar al alumno una preparación técnico-práctica, orientada a la eficiente industrialización de los alimentos.
c) Preparar bases de obra calificada para la industria de los alimentos, atendiendo así, la demanda del mercado ocupacional.
d) Desarrollar en el educando su conciencia ético-profesional que le permita participar en el mejoramiento socio-económico de la comunidad.

Art. 2.- Autorizar el colegio nacional técnico agroindustrial "PEDRO FERNANDEZ CEVALLOS" de la parroquia Cevallos, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, adepto al siguiente plan de estudios del indicado Bachillerato, a partir del año lectivo 1980-1981.



Oficio N°

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección:

- 2 -

Asunto:

PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO EN INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS.

Nº	ASIGNATURAS	C U R S O S :			
		IV	V	VI	TOTAL
A.	CULTURA GENERAL				
1. -	Literatura General	2	2	2	6
2. -	Historia General	2	2	-	4
3. -	Geografía Económica	2	2	-	4
4. -	Cívica	-	-	2	2
5. -	Lógica y Etica	2	-	2	4
6. -	Problemas Físicos	1	2	2	5
7. -	Fisiología General	-	2	-	2
8. -	Idioma Extranjero	2	2	-	4
9. -	Educación Física	2	2	2	6
10. -	Asociación de Clase	2	1	1	4
	S U B T O T A L	15	19	11	49

B/ ASIGNATURAS ESPECIALIZACION
INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS

11.-	Dibujo Técnico	2	2	2	6
12.-	Administración de Empresas	2	2	2	6
13.-	Bioología	2	2	2	6
14.-	Microbiología	2	2	2	6
15.-	Química	2	2	2	6
16.-	Matemáticas	2	2	2	6
17.-	Física	2	2	2	6
18.-	Control de Calidad	2	2	2	6
19.-	Procs. Conservación Alimentos	3	3	3	9
20.-	Microestatística	2	2	-	4
21.-	Tecnología de Alimentos	3	5	6	14
	S U B T O T A L	20	22	24	66
	T O T A L	35	35	35	105

Art. 3.- Los graduados con el presente Plan de Estudio, optarán el título de Bachiller en Industria de los Alimentos.

Art. 4.- Los programas de estudio correspondientes, se aplicarán en forma previsional, por su carácter de experimentales y estarán sujetos a evaluación y seguimiento permanentes.

CONOZQUESS... Se-Quito, a 18 NOV. 1970



Oficio N° Planific
Integro

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Sección: DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

Asunto:

No 666

EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CONSIDERANDO:

QUE el Director Provincial de Tungurahua solicita la autorización de funcionamiento del primer curso de diversificado de bachillerato técnico en comercio y administración, especialización contabilidad, en el colegio técnico industrial "PEDRO FERMÍN CEVALLOS", del cantón Cevallos, a partir del año lectivo 1986-1987;

QUE según la investigación socio-económica realizada la especialización mencionada responde a la nueva demanda educativa del medio;

QUE el informe de los funcionarios de la Dirección Provincial y el Departamento de Planificación Integral de la Educación coinciden en recomendar la autorización, por cuanto se dan en el colegio las condiciones básicas favorables para el funcionamiento de la especialización, y por la conveniencia de la misma para beneficio de la colectividad; y,

EN ESO de sus atribuciones,

R E S U L V E :

ART. 1.- AUTORIZAR el funcionamiento del 1º curso de diversificado de bachillerato técnico en comercio y administración, especialización contabilidad, en el colegio técnico "PEDRO FERMÍN CEVALLOS", del cantón Cevallos, provincia de Tungurahua, a partir del año lectivo 1986-1987.

ART. 2.- RECOMENDAR al colegio el incremento de los recursos necesarios para la especialización.

COMUNÍQUESE.- En Quito, a

16 SET. 1986

Dra. Gladys Maldonado C.,
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Dra. Oswaldo Rivera V.
DIRECTOR NACIONAL DE PLANEAMIENTO
DE LA EDUCACION, ENCARGADO

LCP/gpdah.
86-09-4.